

ORDENANZA NUMERO 30.

( ABRIL 9 )

por la cual se deroga la Ordenanza número 2 de 1918 y se crea un Circuito de Notaría y Registro.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Art. 1º Derógase la Ordenanza N° 2 de 1918.

Art. 2º Créase el Circuito Notarial de San Pedro, con los Municipios de Cachira y San Pedro que será su cabecera. Habrá en este Circuito un Notario y un Registrador.

Expedida en San José de Cúcuta, a siete de Abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

RAFAEL GUTIÉRREZ MONTOYA.

El Secretario,

*Manuel Dávila C.*

*República de Colombia. — Departamento Norte de  
Santander. — Gobernación.—San José de Cúcuta.  
Abril 9 de 1921.*

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Gobierno,

*GUILLERMO GARCÍA*

rar su informe semestral para que sea conocida por la Asamblea la marcha del Cuerpo, este informe vendrá por conducto de la Gobernación.

**Artículo 4º** Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

HUGO S. RUÁN.

El Secretario,

Pedro Antonio Prada.

*República de Colombia — Departamento Norte de Santander — Gobernación — San José de Cúcuta, Abril 30 de 1922.*

Publíquese y ejecútese.

FRANCISCO SORZANO.

El Secretario de Gobierno,

LUCIANO JARAMILLO M.

## Ordenanza número 30.

(Abril 30)

por la cual se dicta una disposición en el Ramo Fiscal.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*

en uso de sus atribuciones legales,

### ORDENA:

**Artículo 1º** Desde el 1º de Julio de 1922 en adelante corresponde a los Municipios el pago de los Alcaldes, no pudiendo ningún Concejo Municipal señalarles sueldos menores de los que les fija el artículo 1º. de la Ordenanza número 54 de 1921.

**Artículo 2º** Derógase el artículo 11 de la Ordenanza número 35 de 1921 y queda en estos términos reformada la Ordenanza número 54 de 1921, sobre "Asignaciones civiles."